



Universidad
Nacional
de Córdoba

Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad



Facultad de
Psicología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO.

En la Ciudad de Córdoba, a los 14 días del mes de Abril del año 2.026 se suscribe el presente Convenio Específico de Colaboración para la realización de Prácticas Académicas entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE PSICOLOGÍA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el **Dr. Germán Leandro Pereno, DNI N°24.158.067**, en su carácter de Decano, según autorización conferida mediante Acta N°20 de la Junta Electoral (AJE-2025-20-E-UNC-JE#FP), con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina, por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el **Lic. Marcos Adolfo Fey, con DNI N°24.147.530**, conforme facultades de representación previstas en la Resolución de la Junta Electoral Municipal de Malagueño N°12/23, con domicilio en calle San Martín 590 de la ciudad de Malagueño, en su carácter de Intendente de la ciudad de Malagueño, con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio es propiciar la realización de prácticas académicas por parte de los alumnos de grado y posgrado de la Facultad de Psicología de "LA UNIVERSIDAD", en dependencias de la Secretaría de Salud de "LA MUNICIPALIDAD" o cualquier otro organismo y/o sede que formen parte de la Intendencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: El objetivo central de este Convenio es facilitar la inserción de estudiantes, de los distintos niveles de formación de la Facultad, en el ámbito de la Secretaría de Salud de "LA MUNICIPALIDAD" o donde ella proponga para realizar prácticas de nivel pre-profesional y/o profesional, según corresponda; facilitando así el desarrollo de competencias teórico prácticas, el espíritu crítico y el compromiso con la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA: "LA UNIVERSIDAD", garantiza que todas las prácticas académicas que se desarrollen en el ámbito de "LA MUNICIPALIDAD" por parte de los alumnos -en adelante "PRACTICANTES" -, se encuentran enmarcadas en normativas específicas y cumplen con las regulaciones legales dispuestas por el Ministerio de Educación de la Nación, así como con las disposiciones éticas correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

4.1. "LA UNIVERSIDAD" presentará un pedido o receptorá la solicitud, por parte de "LA MUNICIPALIDAD", para la realización de prácticas, según los reglamentos y procedimientos vigentes en la Facultad de Psicología. Ambas partes acordarán a través de la Planilla de Instrumentación de la Práctica, las especificidades, condiciones y actividades a ser desarrolladas en la misma.

- 4.2. "LA UNIVERSIDAD"** garantizará que las prácticas estén acompañadas y supervisadas por los responsables académicos que la Facultad designe para tal fin.
- 4.3. "LA MUNICIPALIDAD"** designará un Referente (o los que se consideren necesarios) para la práctica académica; el cual será responsable del cumplimiento de las actividades estipuladas reglamentariamente.
- 4.4. "LA UNIVERSIDAD"** se compromete a acreditar las funciones realizadas por el/los Referente/s Institucional/es designados por el **"LA MUNICIPALIDAD"**.
- 4.5. "LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a facilitar los materiales de apoyo, la información suficiente y los espacios necesarios para la realización de las prácticas académicas. En los casos estipulados reglamentariamente, deberá garantizar la supervisión profesional de los **"PRACTICANTES"**.
- 4.6. "LA MUNICIPALIDAD"**, conjuntamente con **"LA UNIVERSIDAD"**, estipularán la cantidad de **"PRACTICANTES"** que recibirán.

CLÁUSULA QUINTA: Los **"PRACTICANTES"** están obligados a:

- 5.1.** Cumplir con la carga horaria prevista en la práctica académica que se realiza.
- 5.2.** Conocer y respetar el Reglamento de la Práctica Académica en la que se insertan; el Régimen Disciplinario de **"LA UNIVERSIDAD"**; las normativas y procedimientos de la Facultad de Psicología-UNC, de **"LA MUNICIPALIDAD"** y de los organismos que regulen la actividad.
- 5.3.** Resguardar la información y guardar estricta confidencialidad de los datos emanados de la Práctica, según lo estipulado en la Cláusula Octava del presente convenio.
- 5.4.** No recibir pago o retribución alguna, por las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a comunicar de manera fehaciente a la Facultad de Psicología-UNC, en representación de **"LA UNIVERSIDAD"**, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, de cualquier cambio estatutario, de autoridades, o similar que se produzca en la misma. La inobservancia de dichos requerimientos permitirá a **"LA UNIVERSIDAD"** rescindir el presente Convenio, sin aplicación de la Cláusula Undécima.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio no implica para ninguna de las partes obligación económica alguna. Las prácticas académicas no crearán más vínculo que el existente entre **"LOS PRACTICANTES"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, no generándose relación jurídico-laboral alguna entre **"LOS PRACTICANTES"** y **"LA MUNICIPALIDAD"** donde efectúa su práctica académica. En consecuencia, **"LA MUNICIPALIDAD"** queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente genere **"LA UNIVERSIDAD"**, eximiendo expresamente a **"LA MUNICIPALIDAD"** de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente convenio. Los **"PRACTICANTES"** no recibirán

remuneración económica alguna por las actividades realizadas en “**LA MUNICIPALIDAD**”.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso “**LA UNIVERSIDAD**”, y a través de ésta, la Facultad de Psicología-UNC, y que le sea suministrada por “**LA MUNICIPALIDAD**”, se enmarcará en la Ley N°25.326 de Protección de Datos Personales (o la que la reemplace en el futuro). “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a: proteger la confidencialidad de los datos; mantener la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas; y difundir los resultados de las prácticas académicas sólo con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, “**LA MUNICIPALIDAD**” autoriza expresamente a “**LA UNIVERSIDAD**” a divulgar estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que “**LA UNIVERSIDAD**” determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas anteriormente. “**LA MUNICIPALIDAD**” podrá autorizar la publicación del nombre institucional, mediante comunicación fehaciente, en aquellos casos que lo considere adecuado. Asimismo, podrá solicitar, en forma expresa, que ciertos datos y/o información no sea publicada.

CLÁUSULA NOVENA: “**LA UNIVERSIDAD**” designa para este Convenio Específico a la Directora del Centro de Investigación, Extensión y Vinculación de la Facultad de Psicología, aprobado por RHCD-2023-102-E-UNC-DEC#FP y “**LA MUNICIPALIDAD**” al Secretario de Salud (o a quienes los reemplacen en el futuro) como **Responsables Técnicos** para el seguimiento del contenido y desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes de común acuerdo se someten a una Comisión Arbitral que intervendrá en caso de conflicto en la interpretación, aplicación y/u obligaciones emergentes de las disposiciones del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros: Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Auditoría Interna por parte de “**LA MUNICIPALIDAD**”; Secretaria de Administración por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”; y un tercero designado de común acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: El presente Convenio tiene una duración de 2 (dos) años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que, una de las partes, comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo, con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de ninguna índole entre ambas partes. Así mismo cualquiera de las partes puede solicitar la modificación del presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiéndose acordar los cambios entre ambas partes.



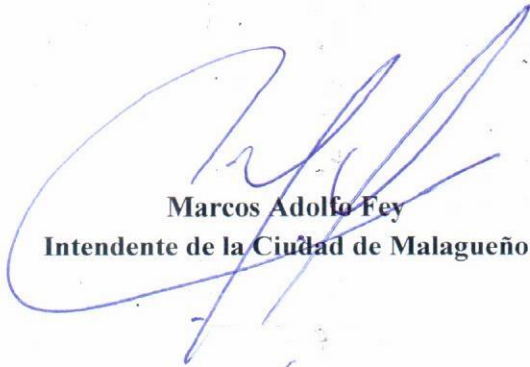
Universidad
Nacional
de Córdoba

Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad




Facultad de
Psicología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Malagueño a los 14 días del mes de Abril del año 2026.



Marcos Adolfo Fey
Intendente de la Ciudad de Malagueño



Germán Leandro Pereno
Decano
Facultad de Psicología UNC



Ricardo Masih
Secretario de Salud
Municipalidad de Malagueño



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio de prácticas académicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.